



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 2 de diciembre de 1983

Núm. 144

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2943/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materias de ferias interiores y comercio interior. ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 29 de noviembre de 1983).

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen pre-autonómico para Castilla y León.

Por Reales Decretos 3513/1981, de 18 de diciembre, y 4114/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ferias interiores y de comercio interior, respectivamente.

Posteriormente y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Casti-

lla y León, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad de Castilla y León en materias de ferias interiores y de comercio interior por los Reales Decretos 3513/1981, de 18 de diciembre, y 4114/1982, de 29 de diciembre, respectivamente.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de agosto de 1983.—JUAN CARLOS R.—
El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

ANEXO

Don José Elías García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad de Castilla y León en materias de ferias interiores y de comercio interior por los Reales Decretos 3513/1981, de 18 de diciembre, y 4114/1982, de 29 de diciembre, respectivamente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

B) Medios presupuestarios que se amplían.

B.1. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 106.340 pesetas, según detalle que figura en las relaciones número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

—Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 3.340 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización de los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1983
Costes brutos:	
Gastos de personal	101.020
Gastos de funcionamiento ...	3.340
Total	104.360

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Fecha de efectividad de la ampliación.*

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

4667

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 7 de diciembre del corriente año, a las trece treinta horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Cuarto expediente de modificaciones de crédito, en el Presupuesto Ordinario.
- 2.º—Segundo expediente de modificaciones de crédito, en el Presupuesto de Inversiones 1983.
- 3.º—Propuesta de concierto de Operación de Crédito para cubrir parte de la aportación de Fondos propios al Presupuesto de Inversiones 1983.

Palencia, 1 de diciembre de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4683

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.688

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, a petición del Ministerio de Defensa, con domicilio en Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ministerio de Defensa, el establecimiento de un centro de transformación de 100 KVA., y 13,2-20/0,38-0,22 V, línea de alimentación al mismo y un grupo electrógeno de 100 KVA. La línea tiene su origen en un centro de transformación, sito en el término municipal de Quintana del Puente, en la Colonia Infantil General Varela y su final en el centro de transformación que se autoriza, en el Destacamento de Villodrigo, con una longitud de 4.660 metros. La finalidad

es mejorar el suministro al citado establecimiento militar.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de noviembre de 1983.—El Jefe Provincial (ilegible).

4531

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.691

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Capitán Haya, n.º 53, Madrid-20, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., el establecimiento de una red de baja tensión en San Cebrián de Campos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de noviembre de 1983.—El Jefe Provincial (ilegible).

4533

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

“Ebro - Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.”, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Azucarera de Castilla de Venta de Baños, al cauce del río Carrión, en término municipal de Venta de Baños.

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Las aguas de transporte y lavado pasan por la siguiente instalación en circuito cerrado.

Tres cubas vibrantes de finos de 1.200 x 3.000 m/m.

Desarenador metálico de rasquetas de movimiento alternativo.

Clarificador-espesador de puente radial fijo.

Todas las aguas irán a las balsas de decantación existentes antes de verterlas al río Carrión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las oficinas del citado organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 18 de noviembre de 1983.
—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4613

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1.840-83, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Aurora González Pousa, contra la empresa Promotora Comercial Castellana, S. A., en reclamación sobre salarios, y Fondo de Garantía Salarial, emplazado a los efectos previstos en el art. 143 de la L. P. L., estando en paradero desconocido el demandado Promotora Comercial Castellana, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. de Valladolid, núm. 25, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza de Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día cinco de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación, y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados atos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiera-se al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar Confesión Judicial, así como para que aporte a los autos la prueba Documental propuesta en la demanda, consistente en recibos o nóminas salariales relativos a las horas y correspondientes a todo el tiempo de permanencia en la empresa del actor.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente al demandado Promotora Co-

mercial Castellana, S. A., en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, avenida de Valladolid, núm. 25, extendiendo la presente en Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4647

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 128-83, a instancia de Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Angel Cantero García, Félix Gutiérrez Serrano y D. Antonio Pérez Estrada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, y de la otra, como demandado don Angel Cantero García, don Félix Gutiérrez Serrano y don Antonio Pérez Estrada, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel Cantero García, don Félix Gutiérrez Serrano y don Antonio Pérez Estrada, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una mil quinientas setenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

4648

PALENCIA. — NUM 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 418/83, a instancia de OçK OrensteingKoppel, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a Cayetano Sánchez Santos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, accidental, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante OçK OrensteingKoppel, S. A., con domicilio en Leganés, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado don Cayetano Sánchez Santos, vecino de León, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cayetano Sánchez Santos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — José Jaime Sanz Cid. — Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

4649

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1.251-82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los pre-

sententes autos de juicio verbal de faltas núm. 823 del año 1983, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Mercedes Cisneros Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Palencia; y Tomás Martín Fernández, mayor de edad, y en ignorado paradero.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Tomás Martín Fernández, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Almodóvar. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. Luis Nájera. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Tomás Martín Fernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Nájera Calonge.

4636

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de noviembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del at. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. dos del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal:
 - Anterior: 950.000 pesetas.
 - Aumenta: 270.000 pesetas.
 - Total: 1.220.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
 - Anterior: 4.060.000 pesetas.
 - Aumenta: 2.960.040 pesetas.
 - Total: 7.020.040 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
- Anterior: 5.010.000 pesetas.
 - Aumenta: 3.230.040 pesetas.
 - Total: 8.240.040 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4640

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de agosto de 1983, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de los inmuebles, propie-

dad del mismo, casa-vivienda de la señora maestra en Bustillo y Escuela en Lagunilla, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación.

Bustillo de la Vega, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde, P. Tarilonte.

4646

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 4, reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y goterales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son los obligados al pago de esta esacción.

TARIFAS

Por cada metro lineal y año en calles de categoría única, edificios de planta y piso, 50 pesetas.

Idem, ídem de planta baja, 40 ptas.

Por cada albañal, 500 pesetas.

Por cada albañal que tenga fácil conexión al colector de saneamiento y se encuentre pendiente de enganche, 4.000 pesetas.

Ordenanza núm. 6, reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias y conductoras poseedores de los vehículos arrastrados.

TARIFAS

Carro de labranza, cada uno, 350 pesetas.

Remolque, plataforma o similar, 500 pesetas.

Bicicletas, 200 pesetas.

Ordenanza núm. 7, reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclu-

sivo; carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Sujeto pasivo. — Están obligados a este pago, todas las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles con entradas a la vía pública.

TARIFA

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio, 500 pesetas.

Ordenanza núm. 8, reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Sujeto pasivo. — Están obligados a este pago todas las personas naturales o jurídicas propietarias de ganados afectados.

TARIFA

Por cada res ovina, al año 60 pesetas.

Por cada res equina, al año 550 pesetas.

Por cada res vacuna y bovina, 550 pesetas.

Ordenanza núm. 12, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Sujeto pasivo. — Están obligadas al pago de este arbitrio todas las personas naturales o jurídicas propietarios de perros radicantes en este término municipal, con las siguientes tarifas:

Por cada perro de raza lobo, 500 pesetas al año.

Por cada perro de caza o galgo al año, 500 pesetas.

Por cada perro ordinario, al año, 500 pesetas.

Ordenanza núm. 24, reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo. — Están obligados a este pago, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro Público correspondiente.

TARIFAS

A) Turismos.

De menos de 8 caballos fiscales, 968 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.723 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 5.808 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 7.260 pesetas.

B) Autobuses.

De menos de 21 plazas, 6.776 ptas.

De 21 a 50 plazas, 9.680 pesetas.

De más de 50 plazas, 12.100 pesetas.

C) Camiones.

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.388 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 6.776 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 12.100 pesetas.

D) Tractores.

De menos de 16 caballos fiscales, 1.694 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.388 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 6.776 pesetas.

E) Remolques y semirremolques.

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.694 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.388 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 6.776 pesetas.

F) Otros vehículos.

Ciclomotores, 242 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 363 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 605 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.815 pesetas.

Ordenanza núm. 29, reguladora de la tasa sobre apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas a las que sea concedida la autorización.

TARIFAS

Apertura de zanjas en aceras pavimentadas, 500 pesetas metro lineal.

Idem aceras no pavimentadas, 100 pesetas metro lineal.

Idem en calzadas de calles pavimentadas, 500 pesetas metro lineal.

Idem en calzadas de calles no pavimentadas, 100 pesetas metro lineal.

Ordenanza núm. 30 reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre falta de aceras en casco urbano.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago todas las personas naturales o jurídicas, dueñas de los inmuebles afectados.

TARIFA

Por cada metro lineal o fracción de acera no construida se pagará al año y en calles de categoría única, 50 ptas.

Ordenanza núm. 31, reguladora del impuesto municipal sobre solares sin edificar.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de este impuesto, los propietarios del solar, o, en su caso, los usufructuarios de los terrenos afectados.

TARIFA

Por metro y año en las calles que se consideran todas de categoría única, 20 pesetas metro lineal.

Ordenanza núm. 36, reguladora de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa todas las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles que utilicen alguno de los elementos afectados.

TARIFA

Balcones, miradores, terrazas y otros voladizos, pagará el metro lineal en calles de categoría única, al año 50 pesetas.

Ordenanza número 38, reguladora de industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

Sujeto pasivo: Están obligados al pago de esta tasa, todas las personas titulares de la licencia municipal, o las que realicen este aprovechamiento.

TARIFA:

Por venta en la vía pública en ambulancia, al día, 100 pesetas.

Por venta en la vía pública o puestos ocupados hasta 10 metros cuadrados, 100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calzada de los Molinos 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Melecio Villalba.

4594

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Castrillo de Don Juan, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

4638

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del día 1 de noviembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 1.672.406 pesetas.
Total: 1.672.406 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 1.605.329 pesetas.
Aumenta: 260.000 pesetas.
Total: 1.865.329 pesetas.
3. Intereses.
Anterior: 62.000 pesetas.
Total: 62.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 150.350 pesetas.
Aumenta: 6.814 pesetas.
Total: 157.164 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 1.700.000 pesetas.
Total: 1.700.000 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 53.875 pesetas.

Total: 53.875 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 144.578 pesetas.

Total: 144.578 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 5.388.538 pesetas.

Aumenta: 266.814 pesetas.

Total: 5.655.352 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Villavega, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Félix A. Sánchez.

4657

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones personal.
Anterior: 516.048 pesetas.
Aumenta: 43.661 pesetas.
Total: 559.709 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 920.000 pesetas.
Aumenta: 526.339 pesetas.
Total: 1.246.339 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 1.236.048 pesetas.
Aumenta: 535.204 pesetas.
Total: 1.806.048 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Grijota, 26 de noviembre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

4642

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Herrera de Valdecañas, 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Mariano González.

4658

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna, al expediente núm. uno de modificaciones de crédito por suplemento, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

Presupuestos de gastos

1.—Contratos de prestación de servicios.

Tenia: 205.000 pesetas.
Aumenta: 174.266 pesetas.
Quedan: 379.266 pesetas.

2.—Aportación a Servicios Mancomunados.

Tenia: 200.000 pesetas.
Aumenta: 107.448 pesetas.
Quedan: 307.448 pesetas.

3.—Transferencias al Grupo Escolar.

Tenia: 71.000 pesetas.
Aumenta: 17.046 pesetas.
Quedan: 88.046 pesetas.

Suma total del expediente.

298.760 pesetas.

Mazuecos de Valdeginate, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde, José Antonio Correas.

4643

OSORNILLO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal.

Tenia: 690.800 pesetas.
Aumenta: 48.416 pesetas.
Quedan: 749.216 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Tenia: 937.632 pesetas.
Aumenta: 3.600.000 pesetas.
Quedan: 4.537.632 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumenta: 3.648.416 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Osornillo, 26 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

4653

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de septiembre de 1983, el expediente

de modificación de créditos número 3-83, por mayores ingresos recaudados, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

6. Inversiones reales.

Anterior: 5.102.324 pesetas.

Aumenta: 2.182.000 pesetas.

Total: 7.284.324 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumenta: 2.182.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Campos, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4641

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por la Jefatura Provincial del ICONA, el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "Montebarrio", número 294 del C. U. P., calificado como bien de propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 119.2) del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, se anuncia la publicación simultánea de la subasta correspondiente, conforme a las siguientes condiciones:

1.—Objeto de la subasta: Aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "Montebarrio", núm. 294, del C. U. P.

2.—Tipos de licitación: Base: 6.000 pesetas.—Índice: 12.000 pesetas.

3.—Duración del contrato: Cinco años a partir del 1-1-84.

4.—Garantías: Provisional del 4 por 100 del precio base.—Definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

5.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las catorce horas del último día, según el modelo inserto al final.

6.—Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre ... (propio o en representación de), toma parte en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ..., anunciada por el Ayuntamiento de Sal-

daña en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidades previstas en el art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditando la constitución de la garantía provisional.

d) Acepta las obligaciones del pliego de condiciones de la subasta.

Fecha y firma.

Saldaña, 24 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Fco. Javier Quijano González.

4620

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, el proyecto técnico de la obra 133-83, "Pavimentación de calles", presentado por el Ingeniero don Guillermo González Alonso, se expone al público por término de quince días.

Santa Cruz de Boedo, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Fortunato Pérez.

4645

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Tariego de Cerrato, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, F. González.

4659

VALDE-UCIEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valde-Ucieza, hace público:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, que por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1983, se adoptó con cinco votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quorum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º, dos, letra h), de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, el siguiente acuerdo:

Primero: Modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Núm. 8.—De la tasa de tránsito de ganados.

Núm. 9. — Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Núm. 10. — Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 11.—Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana.

Segundo: Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se hace público a continuación, el extracto de la ordenanza fiscal reguladora del tributo o exacción de la tasa sobre tránsito de ganados.

Sujeto pasivo: Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

TARIFAS:

Por cada mular y vacuno, al año, 20 pesetas.

Por cada lanar o cabrío, al año, 10 pesetas.

Ordenanza núm. 9. — Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Sujeto pasivo: Están obligados al pago: a) Las personas naturales o jurídicas de la Licencia Municipal.

TARIFAS:

Por cada badén en la acera facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 150 pesetas metro cuadrado o lineal.

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 100 pesetas metro cuadrado o lineal.

Por cada metro cuadrado, o reserva de vía pública, 100 pesetas metro cuadrado o lineal.

Ordenanza núm. 10. — Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

TARIFAS:

Calles categoría única

Por cada metro lineal de una altura de 2,50 m., 10 pesetas.

Por cada metro lineal que supere la altura de 2,50 m., 20 pesetas.

Ordenanza núm. 11. — Arbitrio sobre tenencia de perros en convivencia humana.

Están sujetos a este arbitrio los propietarios de perros en cualquier lugar del término municipal.

TARIFAS:

Por cada perro, de raza o tamaño, 100 pesetas.

Valde-Ucieza, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Martín Fernández del Río.

4650

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

De conformidad al art. 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, se pone en conocimiento del público en general, que están de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento los pliegos de condiciones de contratación de los servicios turísticos del mesón "El Lagar"; pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos por espacio de ocho días, desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Javier H. García.

4639

VILLADA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de modificaciones, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Villada, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4660

VILLADA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de supe-rávit, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villada, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4661

VILLADA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número tres de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villada, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4662

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de junio de 1983, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.277.587
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.105.000
4. Transferencias corrientes	64.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	250.000
7. Transferencias de capital	1.100.000
9. Variación de pasivos financieros	12.900
TOTAL	3.810.266

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos... ..	353.600
2. Impuestos indirectos ...	160.000
3. Tasas y otros ingresos... ..	185.000
4. Transferencias corrientes	661.666
5. Ingresos patrimoniales... ..	850.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales	1.600.000
TOTAL	3.810.266

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Villalba de Guardo, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4666

VILLALOBON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejer-

cicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villalobón, 28 de noviembre de 1983.
—El Alcalde (ilegible).

4663

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamuera de la Cueva, 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Alejandro de la Pisa.

4664

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el

artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamuera de la Cueva, 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Alejandro de la Pisa.

4665

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villanuño de Valdavia", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Villanuño de Valdavia, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Faustino Macho.

4656

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-

administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Villanuño de Valdavia, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Faustino Macho.

4652

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 3, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villanuño de Valdavia, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Faustino Macho.

4651

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita en el núm. 2 por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villasila de Valdavia 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

4628